



## **TRATAMIENTO Y SELECCIÓN DE RESIDUOS, S.A.**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE SEGUROS  
DEFENSA Y RECLAMACIÓN PARA EL GRUPO TERSA.**

Expediente número CTTE1161

Lote 5



<b>ÍNDICE DE CONTENIDOS</b>	iError! Marcador no definido.
<b>1.OBJETO DEL CONTRATO</b>	<b>4</b>
<b>2. PRESTATARIO y ASEGURADOS</b>	<b>4</b>
<b>3.GARANTÍAS CUBIERTAS</b>	<b>4</b>
<b>3.1 Reclamación de daños materiales de origen no contractual</b>	<b>4</b>
<b>3.2 Reclamación de daños materiales a bienes inmuebles</b>	<b>4</b>
<b>3.3 Reclamación de daños materiales a bienes muebles</b>	<b>4</b>
<b>3.4 Reclamación de Perjuicios consecuenciales</b>	<b>4</b>
<b>3.5 Defensa Penal de las personas aseguradas</b>	<b>4</b>
- <b>3.6 Contratos de seguros</b>	<b>5</b>
<b>3.7 Asistencia Jurídica Telefónica</b>	<b>5</b>
<b>4.EXCLUSIONES GENERALES</b>	<b>6</b>
<b>5.DEFINICIÓN DEL SINIESTRO</b>	<b>7</b>
<b>6.PRESCRIPCIÓN</b>	<b>8</b>
<b>7.EXTENSIÓN TERRITORIAL</b>	<b>8</b>
<b>8.TRATAMIENTO DE LOS SINIESTROS</b>	<b>8</b>
<b>9.CAPITALES ASEGURADOS</b>	<b>8</b>
<b>10.PRIORIDAD DE APLICACIÓN</b>	<b>9</b>
<b>POSIBLES MEJORAS</b>	iError! Marcador no definido.
<b>PRECIO DE LICITACIÓN ANUAL PROPUESTO</b>	iError! Marcador no definido.



## 1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto la contratación para la cobertura de Defensa Jurídica y Reclamación de daños por parte de Tractament i Selecció de Residus, S.A., en adelante TERSA, conforme a las condiciones que se especifican.

## 2. TOMADOR y ASEGURADOS

- TRACTAMENT I SELECCIÓN DE RESIDUS, S.A. – CIF. A08800880  
Avda. Eduard Ribagorçana, 44, 08930 Sant Adrià de Besòs
- SELECTIVES METROPOLITANES, S.A. – CIF. A60191368  
Ctra. Del Emisors, km 1, 08850 Gavà
- SOLUCIONS INTEGRALS PER ALS RESIDUS, S.A. – CIF. A2439807

En las garantías que les afecten, los asalariados del Tomador.

## 3. GARANTÍAS CUBIERTAS

### - 3.1 Reclamación de daños materiales de origen no contractual

La presente cobertura garantiza la reclamación de los daños causados por imprudencia, impericia o negligencia, por vía extrajudicial o judicial, siempre que exista un tercer responsable.

### 3.2 Reclamación de daños materiales a bienes inmuebles

Los daños materiales causados a los edificios, instalaciones y terrenos de los que sea titular TERSA, en tanto se destinen exclusivamente a las actividades que le son propias.

### 3.3 Reclamación de daños materiales a bienes muebles

La reclamación de daños materiales ocasionados a los bienes muebles destinados a la actividad de TERSA.

### 3.4 Reclamación de Perjuicios consecuenciales

La reclamación de perjuicios consecuenciales derivados de los daños materiales asegurados.

### 3.5 Defensa Penal de las personas aseguradas

El Asegurador se obliga a hacerse cargo de la defensa penal del Asegurado en los procesos penales que se sigan contra éste por imprudencia, impericia o negligencia, relacionada con las actividades que le adeudan.



Se incluye la prestación de fianzas penales con la finalidad de garantizar la libertad provisional del Asegurado, su presentación a juicio y/o responder del pago de los gastos judiciales.

Queda expresamente incluida la primera asistencia del detenido a comisaría.

Dentro de los límites y alcances estipulados, quedan garantizados los siguientes gastos:

1. Tasas, derechos y costas judiciales derivados de la tramitación de los procedimientos garantizados.
2. Los honorarios y gastos del abogado
3. Los derechos y anticipos del Procurador, cuando su intervención sea preceptiva.
4. Los gastos notariales y de otorgamiento de poderes por pleitos, así como las actas, requerimientos y más actos necesarios para la defensa de los intereses del asegurado.
5. Honorarios y gastos de peritos designados o autorizados por el asegurador.
6. La constitución, en procesos penales, de las fianzas exigidas para conseguir la libertad provisional del Asegurado, así como para responder del pago de las costas judiciales, con exclusión de indemnizaciones y multas.

#### Gastos excluidos

1. Pago de multas y la indemnización de cualquier gasto originado por sanciones impuestas al Asegurado por las autoridades administrativas o judiciales.
2. Los impuestos u otros pagos de carácter fiscal, dimanados de la presentación de documentos públicos o privados ante organismos públicos.
3. Los gastos que provengan de una acumulación o reconvención judicial, cuando éstas se refieran a materias no comprendidas en las coberturas garantizadas.

### **3.6 Contratos de seguros**

El asegurador se obliga a hacerse cargo de la defensa y reclamación de los intereses del Asegurado en relación con el incumplimiento contractual de otras aseguradoras privadas, en pólizas de seguros contratadas por el Asegurado o de las que éste sea beneficiario, en el ámbito de su actividad, siempre que dicho incumplimiento sea imputable a la aseguradora.

### **3.7 Asistencia Jurídica Telefónica**

El asegurador pondrá a disposición del Asegurado un abogado para que le informe telefónicamente, en prevención de posibles litigios, sobre el alcance de los derechos que le asistan y la mejor manera de defenderlos, en el ámbito de su actividad y en relación con las garantías de este seguro.

Queda excluida, en cualquier caso, la consulta sobre temas fiscales y cuestiones societarias.



Esta información jurídica se prestará mediante el número de teléfono que, a tal efecto, se facilitará al Asegurado.

#### **4. EXCLUSIONES GENERALES**

Quedan excluidas de la cobertura de la póliza:

1. Los hechos deliberadamente causados por el Asegurado, considerando como tales aquellos que el Asegurado provoca consciente y voluntariamente el siniestro o, cuando menos, lo representa como altamente probable y lo acepta para el caso de que se produzca (dolor directo o eventual).
2. Los hechos que deban seguirse ante Tribunales Internacionales o de Derecho Constitucional, salvo el Recurso de Amparo cuando proceda en expedientes tramitados por el Asegurador en las instancias ordinarias.
3. La reclamación de daños morales o patrimoniales que no deriven o sean consecuencia de un daño material o corporal.
4. La defensa, reclamación y pago de prestaciones que sean consecuencia, de forma directa o indirecta, de hechos producidos por energía nuclear, alteraciones genéticas, radiaciones radiactivas, catástrofes naturales, acciones béticas, disturbios y actos terroristas.
5. La defensa, reclamación y pago de prestaciones relacionadas con conflictos derivados de huelgas, cierres patronales, conflictos colectivos de trabajo o expedientes de regulación de empleo.
6. La defensa, reclamación y pago de prestaciones relacionados con conflictos derivados de la participación del Asegurado en entrenamientos, competiciones o pruebas deportivas relacionadas con el motor.
7. Los relacionados con vehículos de motor, embarcaciones o aeronaves de los que sean titulares o conduzcan los Asegurados de esta póliza o sus empleados.
8. Las reclamaciones contra el causante del siniestro que sea, respecto del Asegurado o sus empleados, pariente en línea directa o colateral dentro del tercer grado civil por consanguinidad o afinidad.
9. La defensa y reclamación en procedimientos concursales.
10. La defensa y reclamación en conflictos relacionados con el derecho de marca, patentes, propiedad intelectual o industrial, derecho de competencia y derecho de asociación.



11. Los que tengan su origen o estén relacionados con el proyecto, construcción, transformación o derribo del inmueble o instalaciones donde se encuentre ubicado el riesgo.
12. Los que deriven del incumplimiento de cualquier obligación contractual distinta de las expresamente garantizadas en esta póliza.
13. Los relacionados con la informática o con las cosas consideradas muebles en el artículo 336 del Código Civil, es decir, rentas o pensiones, contratos sobre servicios públicos y cédulas o títulos representativos de préstamos hipotecarios.
14. Los litigios sobre cuestiones de propiedad intelectual e industrial, de sociedades, así como los procedimientos en materia de urbanismo, concentración parcelaria y expropiación
15. Las reclamaciones que puedan formularse entre sí los asegurados en esta póliza o por cualquiera de ellos contra el tomador o el asegurador de la misma.

## **5. DEFINICIÓN DEL SINIESTRO**

Se entiende por siniestro todo hecho o acontecimiento imprevisto, lesivo para el Asegurado, que implique la necesidad de la asistencia jurídica o prestación garantizada por la póliza.

En las infracciones penales o administrativas se considerará producido el siniestro o acontecimiento asegurado en el momento que se haya realizado o se pretende que se ha realizado el hecho punible.

En los supuestos de reclamación por culpa no contractual, se producirá el siniestro en el mismo momento que el daño ha sido causado.

En los litigios sobre materia contractual o sobre derechos relativos al local asegurado, se considerará producido el siniestro en el momento que el Tomador, el contrario o tercero iniciaron, o se pretende que iniciaron la infracción de las normas contractuales, o la lesión de los derechos garantizados.



## **6. PRESCRIPCIÓN**

Asimismo, en el caso de cancelación de la póliza, el Asegurador se hará cargo de los siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza y reclamados en el plazo de los dos años siguientes a contar desde la fecha de anulación.

## **7. EXTENSIÓN TERRITORIAL**

Las coberturas serán de aplicación por los hechos ocurridos dentro del territorio español con sujeción al derecho y a los Tribunales españoles, Andorra y Gibraltar.

## **8. TRATAMIENTO DE LOS SINIESTROS**

La entidad aseguradora deberá ofrecer un sistema operativo para la gestión y tramitación de las reclamaciones y siniestros ágil que satisfaga las necesidades de TERSA.

Este sistema operativo para la gestión y tramitación de las reclamaciones y siniestros deberá detallarse indicando medios y organización.

## **9. CAPITALES ASEGURADOS**

Quedan cubiertos todos los siniestros que se declaren sin limitación de número de reclamaciones, apelándose las únicas limitaciones siguientes:

1. Mínimo litigioso 120 €.
2. Se establece un límite máximo de gastos de 3.000 €.
  - Fianzas: 3.000 €
  - Defensa penal: 3.000 €
  - Reclamación de daños 3.000 €
  - Reclamación en contrato de seguros 3.000 €
  - En el caso de Libre Elección se establece un límite máximo de 1.500 €
  - Mediación en asuntos Civiles y Mercantiles 1.500 €
  - Peritajes 1.000 €



## **10. PRIORIDAD DE APLICACIÓN**

En el caso de contradicción o divergencia entre las condiciones generales específicas y las particulares de la póliza y el pliego de cláusulas administrativas y las prescripciones técnicas que esta contratación, prevalecerán los pliegos sobre las condiciones de la póliza